

Buenos  
Partido

Provincia de Buenos Aires  
Ministerio de Gobierno

LA PLATA, - 4 FEB 1969

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE DEPARTAMENTO DELIBERATIVO MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA :

Para el Partido de Lobos

ARTICULO 1° - Apruébase el convenio formalizado con fecha 19 de noviembre de 1968 entre la Municipalidad de Lobos y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, que en copia rubricada por la Subsecretaría de Asuntos Municipales obra a fojas 10/11 del expediente 2207-14.507/68 y forma parte integrante de la presente ordenanza, por el que la Comuna se constituye en obligada solidaria en forma lisa, llana y principal pagadora frente al Banco, de los "Títulos de Mejoras" previstos en las ordenanzas números 18/67 y sus complementarias números 22 y 23, del año 1968, que se entreguen a la citada institución bancaria por medio de cesión.

ARTICULO 2° - A los fines indicados en el artículo 6° del referido convenio, autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires un crédito por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 30.000.000 %), a cinco (5) años de plazo, con amortización semestral y un interés del trece por ciento (13 %) anual.

ARTICULO 3° - En garantía del compromiso que contrae, la Comuna afecta los recursos que le corresponden, provenientes de su participación en los impuestos provinciales y nacionales.

ARTICULO 4° - El Departamento Ejecutivo deberá prever en los presupuestos futuros las partidas necesarias para la atención de los servicios de amortización e intereses del crédito, hasta su total cancelación.

ARTICULO 5° - Cúmplase, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial.

2207-14507  
REGISTRADA BAJO N° ..... 27

